

## RESOLUCIÓN N° 555.-

**“POR LA CUAL SE RESCINDE TOTALMENTE Y DE FORMA UNILATERAL EL CONTRATO N° 20/17 SUSCRITO CON EL LOCADOR ING. ERNESTO VICTORIANO ZILlich CAMPS, EN VIRTUD AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, EN EL MARCO DE LA RENOVACIÓN DE ALQUILER DE OFICINA PISO 14 PARA EL SENAVE – PLURIANUAL DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2015 “ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE”, ID N° 294.175”.**

-1-

Asunción, 14 de agosto de 2017.-

### VISTO:

El Memorando N° 10/17 de fecha 25 de julio de 2017, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 804/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorando N° 10/17 de fecha 25 de julio de 2017, el Departamento de Contratos y Garantías, eleva los motivos y justificaciones a fin de rescindir el Contrato N° 20/17, que en su parte pertinente dice: *“...Tengo el agrado de dirigirme a usted, con referencia al Contrato N° 20/17 “RENOVACIÓN DE ALQUILER DE OFICINA PISO N° 14, DEL EDIFICIO PLANETA I PARA EL SENAVE”. En tal sentido, en nota N° 211 D.C., de fecha 10/07/2017 se procedió a notificar vía Zimbra, el pedido de rescisión del contrato de referencia, con acuse de recibo por la misma vía, como consecuencia del siniestro ocurrido en el Piso donde la institución tiene arrendadas oficinas. Que, en nota N° 237 de la Dirección de Contrataciones de fecha 19/07/2017 solicitamos a la Dirección Administrativa la presentación de “...un informe con respecto con respecto a los motivos y/o eventos por los cuales no resulta conveniente para los intereses de la institución continuar con la ejecución y usufructo del mencionado Contrato...”. A lo cual, en Nota de S.G. 58 del Departamento de Servicios Generales da como respuesta cuanto sigue: “...En dicho piso se produjo un incendio en las oficinas adyacentes a las que la Institución actualmente tiene arrendadas ocasionando daños por causa del humo a todas las oficinas. En dicha ocasión no se pudo detectar el siniestro debido a que los sensores de humo no funcionaron, por ende no se activó el sistema de alarmas. El sistema de refrigeración central actualmente se encuentra sin uso y en estado obsoleto debido a los años de uso; además el alto costo de reparación ya que es un equipo muy antiguo y no se consiguen repuestos en el mercado local... En ese orden de cosas se puede apreciar que en base a las observaciones realizadas por el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa que, de continuar con la ejecución del Contrato, sería desfavorable para los intereses de la Institución, motivo por el cual se eleva a su consideración cuanto sigue: RESCINDIR, de forma Unilateral el Contrato N° 20/17, suscripta al LOCADOR Ing. Ernesto Victoriano Zillich Camps, en virtud al*

Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaría General

## RESOLUCIÓN N° 555.-

**“POR LA CUAL SE RESCINDE TOTALMENTE Y DE FORMA UNILATERAL EL CONTRATO N° 20/17 SUSCRITO CON EL LOCADOR ING. ERNESTO VICTORIANO ZILlich CAMPS, EN VIRTUD AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, EN EL MARCO DE LA RENOVACIÓN DE ALQUILER DE OFICINA PISO 14 PARA EL SENAVE – PLURIANUAL DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2015 “ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE”, ID N° 294.175”.**

-2-

*Artículo 45 de la Ley N° 2051/03 “De las Contrataciones Públicas” y la Cláusula OCTAVA del contrato de ref., en el marco a la “RENOVACIÓN DE ALQUILER DE OFICINA PISO N° 14 PARA EL SENAVE” – Plurianual del Llamado LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2015 “ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE” ID N° 294.175”.*

**Que,** por Dictamen DC N° 10/17 de fecha 27 de julio de 2017, la Dirección de Contrataciones concluye que: *“...En ese orden se puede apreciar que en bases a las observaciones realizadas por el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa que, de continuar con la ejecución del contrato, seria desfavorable para los intereses de la institución, motivo por el cual se eleva a consideración cuanto sigue: RESCINDIR, de forma Unilateral el Contrato N° 20/17, suscripta al LOCADOR Ing. Ernesto Victoriano Zillich Camps, en virtud al Artículo 45. de la Ley 2051/03 “De las Contrataciones Públicas” y la Cláusula OCTAVA del contrato de ref., en el marco a la “RENOVACIÓN DE ALQUILER PARA OFICINA DEL SENAVE” Plurianual del llamado a LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2015 “Alquiler de oficinas para el SENAVE” ID N° 294.175.*

**Que,** por Nota DC N° 211/17 de fecha 10 de julio de 2017, la Dirección de Contrataciones comunica al señor ERNESTO VICTORIANO ZILlich CAMPS, que se ha iniciado los trámites administrativos a fin de proceder a la rescisión contractual, motivo por el cual se procede a la realización de la presente notificación. Acusando recibido el mismo día.

**Que,** la Cláusula OCTAVA del Contrato N° 20 reza: *“El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 2051/03”.*

**Que,** la Ley N° 2051/03 “De las Contrataciones Públicas”, expresa: Artículo 45.- *“TERMINACIÓN DE CONTRATOS. Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminadas los contratos de Locación suscritos con los particulares, en forma*

Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaría General



## RESOLUCIÓN N° 555.-

**“POR LA CUAL SE RESCINDE TOTALMENTE Y DE FORMA UNILATERAL EL CONTRATO N° 20/17 SUSCRITO CON EL LOCADOR ING. ERNESTO VICTORIANO ZILlich CAMPS, EN VIRTUD AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, EN EL MARCO DE LA RENOVACIÓN DE ALQUILER DE OFICINA PISO 14 PARA EL SENAVE – PLURIANUAL DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2015 “ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE”, ID N° 294.175”.**

**-3-**

*unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del Locador, con la sola condición de que les notifique con treinta días calendario de anticipación”.*

**Que**, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*”, en su Art. 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, por Providencia N° 1001/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 804/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina que se ha cumplido con todo lo establecido en la Cláusula Octava del mismo, con respecto a la notificación practicada al Locador en tiempo y en forma; y recomienda rescindir totalmente en forma unilateral el Contrato N° 20/17, correspondiente a la Renovación de Alquiler de Oficina Piso 14 para el SENAVE – Plurianual del llamado a Locación de Inmueble Determinado N° 01/2015 “*ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE*”, ID N° 294.175, suscrito con el Locador Ing. Ernesto Victoriano Zillich Camps.

### **POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### **EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RESCINDIR TOTALMENTE Y DE FORMA UNILATERAL** el Contrato N° 20/17 suscrito con el Locador ERNESTO VICTORIANO ZILlich CAMPS, en virtud al Artículo 45 de la Ley N° 2051/03 “*De las Contrataciones Públicas*”, en el marco de la Renovación de Alquiler de Oficina Piso 14 para el SENAVE – Plurianual del llamado a Locación de Inmueble Determinado N° 01/2015 “*ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE*”, ID N° 294.175.

*Ing. Agr. Carmelo Peralta*  
Secretaria General



**RESOLUCIÓN N° 555.-**

**“POR LA CUAL SE RESCINDE TOTALMENTE Y DE FORMA UNILATERAL EL CONTRATO N° 20/17 SUSCRITO CON EL LOCADOR ING. ERNESTO VICTORIANO ZILICH CAMPS, EN VIRTUD AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, EN EL MARCO DE LA RENOVACIÓN DE ALQUILER DE OFICINA PISO 14 PARA EL SENAVE – PLURIANUAL DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2015 “ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE”, ID N° 294.175”.**

**-4-**

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELO PERALTA  
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/ep